DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NÚM. 5558. | *Suscricion en Córdoba.* Por un mes... 8 rs. Por trimestre. 22 rs. *Fuera de Córdoba.* Por un mes... 10 rs. Por trimestre. 28 rs. | MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DE 1869. | *Los Sres. suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no esceda de quince lineas y que sea de su esclusivo interés.* | AÑO XX.

IMPORTANTE.

Con el fin de que el DIARIO ofrezca el mayor interés posible para sus numerosos y constantes favorecedores, hemos contratado un servicio especial, por el que podremos publicar el estracto de las sesiones de las Córtes Constituyentes, adelantando un dia á los periódicos de Madrid. Este servicio origina gastos de no escasa consideracion, que sufragamos gustosos, con tal de que los habituales lectores del DIARIO encuentren en él ahora, como siempre, noticias estensas y esactas de cuanto pueda interesarles.

Seccion oficial.

La *Gaceta* del 6 publica el anunciado decreto del ministerio de Hacienda sobre instituciones de crédito, cuya importancia é interés general nos mueven á reproducir íntegro su articulado.

Dice así:

Artículo 1.° Las instituciones de crédito que se propongan, sea como objeto especial y esclusivo, sea como una de sus operaciones, las de préstamos hipotecarios ó de crédito territorial, se ajustarán á las bases generales que se consignan en los siguientes artículos.

Art. 2.° En ningun caso podrá concederse privilegio á institucion alguna, ya sobre ciertas operaciones de crédito territorial, ya sobre pueblo, provincia ó comarca determinada de la nacion.

Art. 3.° Los préstamos se verificarán sobre hipoteca de bienes inmuebles, cuya propiedad esté inscrita en el registro.

El reembolso podrá ser á plazos largos ó cortos, con vencimiento fijo ó indeterminado, y con amortizacion ó sin ella.

Art. 4.° Se esceptúan únicamente de la hipoteca exigida en la cláusula anterior los préstamos á las provincias y á los pueblos, que estén autorizados legalmente para contratar empréstitos dentro del límite de dicha autorizacion, y siempre que el reembolso del capital prestado, interés y gastos esté asegurado por recargos ó impuestos especiales.

Art. 5.° Para reunir capital necesario podrán las instituciones de crédito emitir acciones, constituyéndose como sociedad de crédito con arreglo á la legislacion vigente ó que rija en lo sucesivo; sujetándose en cuanto á las formalidades relativas á la creacion y determinacion de las funciones de la sociedad á lo que se prescriba por la misma legislacion.

Art. 6.° Las acciones de la sociedad podrán ser al portador, como las obligaciones ó cédulas hipotecarias cuya emision exijan las operaciones de la institucion. Estos documentos producirán obligacion civil y accion en juicio, quedando para este efecto anulados los arts. 570 y 571 del Código de Comercio, y serán cotizables en Bolsa como los efectos públicos del Estado.

Art. 7.° El contrato en que se constituya la hipoteca pagará segun su cuantía los derechos de sello que correspondan, quedando exentos del pago de dichos derechos las obligaciones ó cédulas que se emitan á consecuencia del préstamo. Las acciones y todos los demás libros y documentos estarán sujetos al pago segun las leyes vigentes.

Art. 8.° El capital de la institucion de crédito, segun la forma y bases de su constitucion, estará afecto como garantía á las operaciones de la misma institucion y especialmente á las obligaciones de crédito que emita, sea cual fuere su forma.

Art. 9.° Cuando la institucion esté formada por una sociedad por acciones bajo cualquiera forma de las autorizadas por las leyes, los gerentes ó administradores se obligarán á dar la mas àmplia publicidad en periodos próximos y regulares á todas las operaciones sociales, y á facilitar á los accionistas, en cualquier época y mediante las condiciones que se estipulen de los estatutos respectivos, cuantas noticias y datos reclamen acerca de dichas operaciones.

Art. 10. Interin se plantea la reforma general de la ley hipotecaria, y con objeto de facilitar la creacion y funciones de las instituciones de crédito territorial, regirán para estas las disposiciones contenidas en los artículos siguientes del presente decreto, salvo las modificaciones que en las mismas puedan hacerse por dicha reforma general en beneficio de las instituciones citadas.

Art. 11. Las fincas hipotecadas á las instituciones de crédito territorial legalmente constituidas no responderán de ninguna obligacion ó carga no inscrita anteriormente en el registro de la propiedad sobre las mismas fincas, mientras que dichas instituciones no estén satisfechas de su crédito.

Se esceptúan únicamente el crédito del Estado por una anualidad de los impuestos, y el del asegurador por los dos últimos años ó dividendos del seguro, conforme á lo dispuesto en los artículos 218, 219 y 220 de la ley hipotecaria.

Art. 12. Los que al publicarse esta ley tengan á su favor alguna hipoteca legal de las comprendidas en los artículos 168 y 353 de la ley hipotecaria ó algun derecho real de cualquiera especie no inscrito ni anotado preventivamente, podràn exigir en el término de seis meses que las personas obligadas por dichas hipotecas ó derechos constituyan é inscriban en su lugar hipotecas especiales suficientes, ó inscriban ó anoten en su caso los referidos derechos.

La constitucion é inscripcion de tales hipotecas y derechos podrá pedirse por las personas á quienes la misma ley hipotecaria atribuye esta facultad.

Las hipotecas legales á favor de legatarios ó de acreedores refaccionarios, y los derechos espresados en los números 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del art. 42 de la ley hipotecaria, se podrán inscribir como anotaciones preventivas con arreglo al art. 362 de dicha ley. Los derechos que originen acciones rescisorias ó resolutorias, conforme á los artículos 16, 36 y 144 de la misma ley, se podrán ejercitar é inscribir en el mismo plazo de seis meses con sujecion á lo dispuesto en los artículos 358 y 359.

Art. 13. Si los que con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior pueden exigir las inscripciones ó anotaciones en él espresadas no hicieren uso de su derecho en el término señalado, y despues alguno de los bienes tácitamente gravados hoy á su favor se hipotecare á las instituciones de crédito territorial, no tendrán prelacion sobre este en cuanto á dichos bienes.

Art. 14. La constitucion, incripcion y efectos de las hipotecas y derechos á que se refiere el art. 12 se sujetarán á las disposiciones de la seccion 3.ª, tít. 4.°, y de los artículos 348, 349, 352, 361, 363 y 364 de la ley hipotecaria, y á las de los artículos 317, 318 y 319 del reglamento para su ejecucion.

Art. 15. El que tuviere algun derecho real no inscrito sobre finca agena, sin título inscrito suficiente para su inscripcion, podrá hacerlo constar en el registro en el término de seis meses, presentando una declaracion firmada en que esprese la finca gravada, el importe del gravámen y el nombre, apellido y domicilio de su dueño.

El registrador tomará de este documento el asiento de presentacion, y despues una anotacion preventiva, que surtirá su efecto mientras que no se convierta en inscripcion, y dará parte de ella á los que se designen como pagadores ú obligados.

Estos asientos no perjudicarán á los propietarios de las fincas que se supongan gravadas, mientras no se conviertan en inscripciones con arreglo á la ley; pero si despues de su fecha se hipotecare alguno de tales bienes á favor de las instituciones de crédito territorial, este crédito no tendrá prelacion sobre el anteriormente declarado y asentado en el registro si resultare cierto y legítimo.

Art. 16. Vencido y no pagado un préstamo hipotecario ó cualquiera fraccion de él, la institucion de crédito territorial requerirá por escrito al deudor á que lo satisfaga.

Si el deudor no pagare en los dos dias siguientes al del requerimiento, el acreedor podrá pedir al juez de primera instancia competente el secuestro y la posesion interina de la finca. Cerciorado el juez con la presentacion del título de la legitimidad del crédito y de la falta de pago, dictará providencia accediendo á la demanda, y ordenando la entrega interina de la finca si no se verificare el pago dentro de 15 dias, contados desde la presentacion de la misma demanda. De esta providencia se tomará anotacion preventiva en el registro de la propiedad en el mismo dia de su notificacion.

La institucion de crédito percibirá las rentas vencidas y no satisfechas del inmueble, aplicándolas al pago de su crédito, y recogerá asimismo los frutos y rentas posteriores, cubriendo con ellos, primero los gastos de conservacion y esplotacion que la misma finca exija, y despues su propio crédito.

Podrá asimismo, de acuerdo con el deudor, continuar cobrando su crédito con el producto del inmueble secuestrado, ó promover, aunque sea sin dicho acuerdo, su enagenacion y la rescision del préstamo en la forma establecida en el artículo siguiente.

Cuando la institucion de crédito tenga en su poder valores ó efectos del deudor, podrá aplicarlos al pago de su crédito y entablar su reclamacion por la diferencia.

El título que en todo caso habrá de presentarse por el acreedor para reclamar su crédito será la minuta especial de la escritura de préstamo que tenga en su poder, sin necesidad de ninguna otra copia del registro.

Art. 17. Si la institucion de crédito no creyere suficientemente asegurados sus intereses con la posesion y los productos de la finca hipotecada, podrá, despues de requerir por escrito al deudor ó despues de estar en posesion de la misma finca, pedir al juez competente su enajenacion en subasta pública y la rescision del préstamo. Cerciorado el juez con la presentacion del título de la legitimidad del crédito y de la falta de pago, mandará verificarlo en el término de tres dias, contados desde la notificacion, y que en caso contrario se anuncie con citacion del deudor la subasta pedida por edictos que se fijarán en los parajes públicos y se insertarán tres veces en el *Boletin oficial* y en algun otro periódico de la respectiva provincia, donde lo hubiere. De esta providencia se tomará anotacion preventiva en el registro de la propiedad. La subasta se celebrará veinte dias despues de la fecha de dicha providencia, en cuyo plazo y con el intérvalo correspondiente se publicarán los edictos; será autorizada por uno de los escribanos del juzgado, y se verificará en la forma establecida para las subastas voluntarias; pero con sujecion á lo que dispone la seccion 2.ª, título 20, parte 1.ª de la ley de enjuiciamiento civil respecto al justiprecio, retasa y adjudicacion de los bienes embargados, posturas admisibles en el remate, aprobacion judicial de este, entrega de títulos, otorgamiento de escritura y liquidacion del precio abonado por el comprador.

Si el deudor verificase el pago antes de la celebracion del remate, se suspenderán los procedimientos; si no lo verificase en dicho término, el juez dictará providencia aprobando la subasta y declarando rescindido el préstamo.

Con el precio del remate se pagarán en primer lugar los réditos devengados por la institucion de crédito hasta el dia del pago, y los gastos de la subasta y enajenacion.

Art. 18. El secuestro, y en su caso la enajenacion de las fincas hipotecadas, segun lo dispuesto en los dos artículos anteriores, no se suspenderá por demanda que no se funde en algun título anteriormente inscrito, por la muerte del deudor ni por la declaracion en quiebra ó concurso del mismo ó del dueño de la finca hipotecada. Vendida la finca, el comprador pagará á la institucion de crédito dentro de ocho dias todo lo que se le deba por razon de su préstamo, y el sobrante que resulte del precio quedará á disposicion de los tribunales para que lo distribuya con arreglo á derecho. Este pago se entenderá sin perjuicio de la accion que pueda corresponder el deudor ó al tercero perjudicado, si lo hubiere, la cual podrá ejercitarse en el juicio correspondiente.

Art. 19. Toda providencia en que se ordene el secuestro ó la venta de una finca hipotecada á la institucion de crédito se notificará personalmente á los que despues de esta hayan adquirido ó inscrito algun derecho sobre ella, si fuere conocido su domicilio; y sino lo fuere, se les hará saber por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales y se fijarán en los parajes públicos.

De las providencias que dicten los jueces para el secuestro ó enajenacion de los bienes hipotecados no se dará apelacion ni recurso alguno.

Art. 20. Si la finca hipotecada fuese embargada por otros créditos del deudor y llegare á anunciarse su remate, la institucion de crédito pedirá la rescision del préstamo y su reembolso del modo establecido en el art. 17. La providencia que en tal caso ordene la subasta á favor de dicha institucion suspenderá de derecho el remate anunciado á instancia del otro acreedor, para cuyo efecto se comunicará al juez que lo hubiere decretado, si fuere distinto.

Art. 21. Tambien podrá rescindirse el contrato de préstamo y se exigirá el reintegro del capital cuando la finca hipotecada se deteriore ó disminuya de valor hasta el punto de no ser garantía suficiente del crédito.

Las cuestiones á que pueda dar lugar el secuestro de la finca hipotecada ó la rescision del préstamo por insuficiencia de la hipoteca, se ventilarán por el pro-

---

(544)

veria, pues no es de gran valor que digamos.

—Se desmayaria en la silla del caballo.

—¡Y que digan eso, murmuró el prisionero, los que verdaderamente se han desmayado con solo ver el plumero de Enrique IV!

—¿Pues y Margarita? añadió otro con voz enronquecida por la embriaguez.

El nombre de la reina fué blanco de los insultos mas groseros y vergonzosos. Mad. de Montpensier tuvo la infamia de mandar ultrajar á la esposa del bearnés por medio de soldados sin juicio, á fin de que les oyese Bavolet, cautivo é impotente para castigarlos. Entonces ya perdió el jóven su anterior sangre fria, fueron tan grandes la indignacion y la cólera que esperimentó, que cogió la piedra que le servia de asiento, la rodó con trabajo hasta debajo de la tronera, y tomándola como punto de apoyo y desde allí saltó hasta las rejas de hierro, en las cuales se encaramó, gritando:

(545)

—¡Eh, bribonazos! si no os callais cuanto antes, os juro por quien soy que un dia ú otro os mataré como perros.

Era tan imperioso el acento de Bavolet, que fascinados los soldados, se olvidaron de las órdenes recibidas, y se callaron, pasándose todo el dia sin que se les oyese una sola vez ocuparse en tan innobles conversaciones.

Por la tarde se abrió de nuevo la puerta del calabozo, dando entrada al vizconde de Hodel, que le saludó.

—Buenos dias, señor Bavolet.

—Buenos dias, vizconde.

—No seré tan majadero que os vaya á preguntar si os encontrais bien en este horrible reducto, pero sí os preguntaré si os encontrais bastante mal para haber tenido tiempo de reflexionar en vuestra situacion.

—Sois infinitamente amable, querido señor de Hodel.

—Caballero, tengo que disculparme ante vos.

—¿Ante mí?

(548)

—¡Ay! ya lo sé.

—Os ama con furor, con locura, con verdadero delirio.

—¡Pobrecita! murmuró irónicamente Bavolet.

—El indigno modo con que se os trata desde ayer, es el resultado de su cólera, la consecuencia de su orgullo ofendido.

—¿Y bien, qué?...

—No teneis mas que decir una palabra, una tan sola.

—¿Cuál?

—No lo sé, pero si yo fuera vos ya la encontraria seguramente.

—Y esa palabra...

—Os abriria de nuevo las puertas de la ventilacion y de la claridad.

—Es decir que si yo quisiera amar á la duquesa, recobraria ese cautiverio que me haciais tan agradable.

—Os lo aseguro.

—Pues mas que eso me ha ofrecido la duquesa, caballero.

—¿Qué os ha prometido?

—En primer lugar, mi libertad.

—¿Y despues?

(541)

cillas se desquitaron con suspiros; pero en cuanto al de la duquesa ya varia la cuestion, pues te mandará ahorcar por lo menos, á no ser que se le antoje dejarte morir de hambre.

Despues de hecha esta consideracion filosófica, no queriendo Bavolet sacar la consecuencia, se tendió cuan largo era en su nuevo lecho y empezó á pensar en Margarita de Valois para olvidar el venenoso y lívido semblante de la princesa lorenense.

Como á los veintitres años se duerme donde quiera con el mas reposado de los sueños, estuvo siete ú ocho horas consecutivas sin despertarse hasta que oyó abrirse la puerta de su calabozo.

Habíase ya pasado la noche, y á los débiles rayos del dia que penetraban por la tronera hasta el suelo, pudo Bavolet distinguir al personaje que entraba en su *régio* aposento.

Era un sugeto de unos cuarenta años, bajito y rechoncho, de barba inculta, de malignos ojos negros y de sonrisa tan irónica como cruel. 69

rio de Cultura 2006

cedimiento establecido para los incidentes de los artículos 342 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 22. Cuando la finca hipotecada cambie de dueño, quedará de derecho subrogado el adquirente en todas las obligaciones que por razon de ella hubiere contraido su causante con la institucion de crédito. El adquirente dará conocimiento á esta de su adquisicion dentro de los quince dias siguientes al en que se consume; y si no lo hiciere, le perjudicarán los procedimientos que aquel dirija contra su causante para el cobro de sus reditos.

En vista del impulso comunicado á las operaciones de la casa de Moneda de Madrid para satisfacer las necesidades de la circulacion, y teniendo en cuenta la conveniencia de disminuir para el Estado el gasto de reacuñar las monedas que representan las fracciones del escudo conforme al sistema establecido por decreto de 19 de octubre último, se ha decretado por el ministerio de Hacienda:

Artículo 1.° Cesará desde la fecha en que se publique y comunique este decreto la acuñacion de monedas de 40, 20 y 10 céntimos de escudo, que se verifica conforme á los artículos 2.° y 3.° de la ley de 26 de junio de 1864.

Art. 2.° Desde luego se procederá á la acuñacion de monedas de una peseta, cuyo peso, ley y demás circunstancias serán las que espresa el art. 4.° del decreto de 19 de octubre último, empleándose provisionalmente y hasta la adopcion de los cuños definitivos los aprobados por separado en esta fecha.

Art. 3.° El valor de cada peseta del nuevo cuño, con relacion à las demas monedas que actualmente circulan, será el de 4 rs. vellon, al peso, ley y talla determinados en el citado decreto de 19 de octubre de 1868.

Por decretos del ministerio de Hacienda que publica la *Gaceta*, se admite la dimision que ha presentado D. Gabriel Rodriguez del cargo de sub-secretario del espresado ministerio, y se dispone quo se encargue interinamente el directvr de contribuciones D. Juan Garcia Torres.

Por el ministerio de Ultramar se ha espedido una órden haciendo algunas alteraciones de forma en el presupuesto de Obras públicas de la isla de Cuba.

La *Gaceta* del 7 publica un decreto del ministerio de Fomento, que reproducimos íntegro à continuacion:

Una de las mas constantes aspiraciones de los liberales de nuestra pátria ha sido y es la íntima union y amistad entre España y Portugal. Unidos ambos pueblos en lo pasado por la misma série de vicisitudes y de glorias; hermanos en su orígen y en sus intereses; sin fronteras como los Pirineos ó las costas, que son los medios de que la naturaleza se vale para separar las naciones y las razas, deben comunicar juntos á realizar las aspiraciones de la civilizacion, ayudándose mútuamente y procurando estal lecer la mas profunda armonía en su modo de ser y en las diversas manifestaciones de la vida pública.

Los sucesos políticos de nuestro pais en los últimos años han contribuido mucho á estrechar las relaciones amistosas entre uno y otro pueblo, siendo este, por tanto, el momento oportuno para empezar á favorecer una amistad cordial y sincera, de la cual han de resultar seguramente grandes beneficios para ambas naciones.

Atendiendo á lo espuesto, y en uso de las atribuciones que me competen como individuo del gobierno provisional y ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las certificaciones de estudios probados en los establecimientos públicos de enseñanza de Portugal serán válidas en España.

Art. 2.° Para el reconocimiento de estas certificaciones se exigirán las acordadas del mismo modo que repecto de otra universidad española.

Art. 3.° Los títulos profesionales portugueses serán tambien válidos en España con las mismas formalidades.

Madrid seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

La *Gaceta* del 8 publica dos decretos admitiendo la dimision de consejero de Estado á D. Manuel Silvela, electo diputado á Córtes por Avila, y nombrando para sustituirle con destino á la seccion de Gobernacion y Fomento, á D. José de España.

Tambien publica un decreto del ministerio de Fomento, sobre la validez en España de los títulos de médicos cirujanos adquiridos en el estranjero, cuyo artículado dice así:

Artículo 1.° Los estranjeros pueden incorporar en las universidades y establecimientos públicos de enseñanza de España toda clase de asignaturas, sometiéndose á las prescripciones vigentes como si fueran españoles.

Art. 2.° Los médicos que hayan obtenido título académico en el estranjero podràn incorporarlo sometiéndose á los mismos ejercicios de exámen que los españoles.

Art. 3.° Antes de presentarse el interesado á estos ejercicios, la secretaría del establecimiento donde hayan de verificarse se asegurará por medio de la acordada correspondiente de la legitimidad del título estranjero.

Art. 4.° Los derechos de grado y espedicion de título serán los mismos que paguen los españoles.

Art. 5.° El médico estranjero que habiendo recibido ya el título español quiera ejercer la profesion se someterá á todas las prescripciones que dicten las leyes para los españoles.

Art. 6.° Para ejercer la profesion de médico bastará presentar el título adquirido en un establecimiento público estranjero, y pagar 200 escudos al recibir la autorizacion, que se dará despues de recibir las acordadas.

Art. 7.° Los comprendidos en el artículo anterior no gozarán derecho alguno de los que conceden las leyes à los que posean títulos españoles análogos, escepto el simple ejercicio de la profesion.

Art. 8.° En las certificaciones ó documentos en que haya de mencionarse el derecho con que se ejerce la profesion se hará constar siempre que el título es estranjero y que tiene validez en España.

Art. 9.° Los establecimientos públicos de enseñanza que concedan estas autorizaciones darán parte á la direccion general de Instruccion pública, donde se llevará un registro especial con este objeto.

Art. 10. Esta autorizacion se pedirá al claustro que espida los títu los análogos, con arreglo al decreto de 21 de diciembre de 1868.

Seccion de noticias.

NACIONALES.

Por el ministerio de Fomento se ha espedido una órden nombrando una comision que con presencia de todos los datos y antecedentes necesarios, y que al efecto se le facilitarán por el mismo ministerio, se encargue con toda la urgencia posible de redactar un informe general sobre la importancia, valor científico y mas adecuado, útil y económico destino de las colecciones y objetos pue existían en poder del clero y de que se ha incautado la nacion en virtud del decreto fecha 1.° de enero.

Para componer dicha comision, y atendiendo á las necesarias dotes de ilustracion notoria y probada competencia en los diversos estudios y ramos especiales á que este asunto se refiere, se ha nombrado á los individuos siguientes: Excelentísimo Sr. D. Fermin Caballero, académico de la Historia y de la de Ciencias morales y políticas, con el carácter de presidente; D. Cayetano Rossel, individuo de la Academia de la Historia, director de la escuela diplomática y de la seccion de manuscritos de la biblioteca Nacional; D. Lázaro Bardon, catedrático de la facultad de filosofía y letras; D. Manuel Rico y Sinobas, catedrático de la facultad de ciencias; D. Santos de Isasa y Valseca, profesor de la escuela diplomática, y D. José María Escudero de la Peña, profesor de la misma escuela y secretario general del cuerpo de bibliotecarios, archiveros y anticuarios, que ejercerá las funciones de secretario de esta comision.

Tambien publica la *Gaceta* el convenio aprobado para la recíproca estradicion de malhechores entre España y Portugal.

Dice la *Correspondencia* del 7:

Esta mañana, en ocasion que llegaba á Madrid el tren de la línea de Andalucía, una señora de unos cincuenta y tantos años de edad, llamada doña Celedonia, se arrojó sobre uno de los rails, próximo ya á la estacion, y antes de que los empleados pudieran evitarlo, pasó el tren sobre aquella infeliz, destrozándole el cuerpo totalmente. Se ignoran las causas que han podido ocasionar esta desgracia. La autoridad entiende en este asunto.

Dice un periódico de Madrid del 7.

Hasta pasado mañana lúnes no se reunirá el consejo de guerra en Búrgos para fallar la causa pendiente contra cinco individuos por el asesinato del gobernador de aquel punto. Los presos por este suceso han quedado reducidos á 44, y se cree que en la semana entrante quedará ultimado el proceso respecto de todos.

Dice el *Independiente* de Sevilla sobre los sucesos de Carmona lo siguiente:

«Acabamos de recibir detalles fidedignos sobre los acontecimientos ocurridos en aquella ciudad, y los cuales anunciamos en otro sitio.

Parece ser que D. Juan Caballos, labrador regularmente acomodado de aquella localidad, se encontraba á las puertas de su casa habitacion, contratando con algunos forasteros el jornal que habian de ganar por las tareas que iban á hacer en su cortijo, cuando varios braceros, hijos de la localidad, se presentaron injuriando gravemente al labrador por haber buscado trabajadores forasteros y no á ellos.

De las resultas se agrió la cuestion, hasta el punto de que el señor Caballos tuvo que hacer uso de un arma blanca para defenderse de sus contrincantes: quienes aumentados en número, acudieron con azadones, hachas y márcolas, rompieron las puertas de la casa donde se habia acogido el Caballos, quien logró salvarse de tan violenta acometida por los tejados de las casas contiguas, despues de haber defendido su casa disparando algunos tiros, de los cuales resultaron varios heridos.

Las autoridades se presentaron en el lugar de los acontecimientos; siendo su voz desoida por los exaltados braceros republicanos.

Conducidos al fin á la cárcel el señor Caballos y sus hijos, la multitud agolpada á las puertas del edificio penal, pidió con insistencia la muerte del referido señor.

Los escesos duraban á la llegada del secretario del Gobierno de esta provincia, desde cuyos momentos nada hemos vuelto á averiguar.»

En el número siguiente del mismo periódico se lee lo que sigue.

«Acabamos de recibir nuevas y verídicas noticias de los acontecimientos de Carmona, sobre los cuales pesa hace dos dias la curiosidad pública.

Nada tenemos que rectificar en lo que ayer dijimos á nuestros lectores sobre este importantísimo asunto; pues cuantos pormenores recibimos hoy, vienen conformes y contestes á los que ayer nos apresuramos á publicar.

Solo se añade que el dignísimo juez de primera instancia de aquella ciudad señor don Manuel Gimenez de los Rios, cumplió perfectamente con su delicado cargo, aun en los momentos de mas peligro, y que á su prevision se debe el que en los instantes en que las iras populares se manifestaron mas exaltadas, no fuesen víctimas del furor de las masas el Sr. Caballos y su apreciada familia.

Sabemos tambien que la presencia en aquel punto del Sr. D. Santos María Robledo, secretario de este Gobierno de provincia, contribuyó mucho á calmar los ánimos bastante agitados de los vecinos de Carmona; y que se instruye con mucha actividad el correspondiente sumario, esperándose de la conocida rectitud del mencionado señor juez que los autores de tan grave conflicto sufran el castigo que las leyes les impongan.

Nos proponemos no perder de vista este asunto para tener al corriente de él á nuestros apreciables lectores.»

Parece que entre varios diputados á Córtes se agita la idea de habilitar algunas horas de la noche para celebrar sesiones estraordinarias con objeto de abreviar la aprobacion de actas de los individuos del nuevo Congreso, y poder ocuparse prontamente de las graves cuestiones que han de ventilarse.

El señor ministro de la Guerra ha resuelto solemnizar el dia de la apertura de las Córtes Constituyentes gratificando con cuatro reales á cada uno de los individuos de tropa.

Por el ministerio de la Guerra se ha resuelto se suspenda por ahora toda clase de reenganches con premio.

La escampavía *Chispa*, del apostadero de guarda-costas de Algeciras, aprehendió en la noche del 29 en los arrecifes del Rodeo, en la bahia, un cachucho con cinco bultos de tabaco.

En los arrecifes de Cabo de Mar, en Vigo, ha encallado la hermosa fragata *Cinco Hermanas*, matrícula de Bilbao.

A pesar de los esfuerzos hechos por las autoridades de marina, y no obstante los auxilios particulares prestados, la fragata fué destrozada completamente, habiéndose conseguido salvar la tripulacion.

Habana, 22.—El gobierno acaba de recibir un parte, en el cual se anuncia que los insurgentes trataron da incendiar la poblacion de Manzanillo, del mismo modo que lo habian hecho con las de Bayamo y el Dátil; pero la tentativa fué completamente frustrada por la guarnicion y por las tripulaciones de los buques surtos en la bahia, las cuales se portaron con una bizarria sin ejemplo. Se esperan por momentos los pormenores de esta brillante accion de guerra.

Escriben de Toledo á un periódico que á las doce y media de la noche del dia 2 unos cuantos hombres armados trataron de sorprender al centinela del presidio, con objeto, segun parece, de dar libertad á los confinados. Por fortuna el centinela estaba preparado y disparó sobre ellos, con lo cual evitó el golpe, cuyas consecuencias de otra manera no hubiesen podido menos de ser fatales.

Dice la *Correspondencia* del 17:

«Esta mañana ha habido algunas manifestaciones de disgusto entre los trabajadores de la Montaña del Príncipe-Pio, sobre si los jornales que ganan á destajo son menores que los que creen ganar. El Sr. Rivero llegó inmediatamente y logró calmarlos. Tambien asistieron algunas fuerzas del Principal y del batallon de voluntarios bomberos.»

Dice la *Reforma*:

«Adquiere cada dia mayor viso de probabilidad la noticia de que en breve se firmará el tan anunciado tratado de paz y de amistad con las repúblicas hispano-americanas.»

En el *Guadalete*, de Jerez, del 6 leemos lo siguiente:

«*Catástrofe.*—Ayer por la mañana ocurrió en la Estacion de mercancías del ferro-carril un suceso tristísimo. De tres trabajadores que se hallaban ocupados en la construccion de la armadura que está formándose para la techumbre de un nuevo anden, quedaron dos muertos y uno horriblemente herido, por haberse desprendido gran parte de la armazon de madera, que cayó sobre ellos, efecto probablemente de no estar bien preparada. Los dos infelices que fueron literalmente aplastados, no pudieron alcanzar ni el Santo Oleo, y el que fué conducido al hospital se dice que no podrá sobrevivir al espantoso magullamiento que ha sufrido. Los tres, segun hemos oido, eran de Sevilla.

Dice la *Correspondencia* del 6:

«Todas las noticias están conformes en asegurar que el Sr. Posada Herrera vendrá á tomar asiento en las Córtes. Segun nuestros informes, debe haber salido anteayer de Roma sin que se lleve á efecto

---

(542)

Este amiguito no era otro que el carcelero de Bavolet, que le llevaba alimentos, esto es pan y agua.

—Por lo que se vé, reflexionó Bavolet, todos los medios en amor son lícitos: la duquesa me sitia por el hambre. Será que quiere formar contraste entre mi suntuosa mesa de ayer y mi comida de hoy. ¡Oh apreciable señora!

El señor guardian dejó en el suelo el cántaro y el pan, retirándose en seguida.

Entonces Bavolet levantó los brazos, dejó escapar un bostezo de fatiga y aburrimiento y volvió á acostarse murmurando:

—Como nunca acostumbro á almorzar á las ocho de la mañana, y por lo comun me levanto tarde, lo dejaré para luego, no me haga daño. Entretanto dormiré otro poco. Con que buenas noches, señora duquesa.

A las dos horas volvió á despertarse, á consecuencia de cierto ruido de pasos y voces, que parecian partir de

(547)

buena ventilacion, con tan clara luz, con mis libros favoritos, con mis queridos pinceles, con mis amadas flores era el hombre mas infeliz de la tierra.

—Podeis decirlo asi à quien hacia... dijo M. de Hodel en tono de reconvencion.

—Lo imposible por agradarme, lo confieso; pero padecia á pesar de todo.

—Qué os hacia padecer?

—Un pesar de amor.

—¿Y estais curado aquí?

—No; pero mi aislamiento, el horror de mi situacion, oponen á mi tristeza un saludable contraste, y ya sabeis que el dolor se cura con otro dolor.

El vizconde dejó escapar una sonrisa, en la cual se mezclaban la simpatía y la admiracion.

—Caballero, dijo por lo bajo, vengo á daros un consejo.

—Dadlo, amigo mio.

—Nadie me envia: he venido por mi propia voluntad.

—Muy bien.

—La duquesa os ama...

(546)

—Ante vos.

—Quisiera saber el motivo, pues no se me ocurre.

—Pues es muy sencillo.

—Ya comprendo: os avergonzais algun tanto de servir de instrumento á las pasiones sentimentales de Mad. de Montpensier.

El vizconde se inclinó diciendo:

—Habeis dado en el blanco.

—Y como ya nos habiamos puesto en buena armonía aquí, es decir, allá arriba... repuso Bavolet señalando las regiones mas elevadas del castillo, nada mas natural que sintais algun remordimiento en hacer de carcelero despues de haber sido casi mi amigo.

—Decís la verdad, caballero.

—Eso, no obstante, podeis consolaros, señor vizconde.

—¿Por qué lo creeis asi?

—Porque me encuentro aquí inmejorablemente.

—¡Ah! esclamó el comandante con acento incrédulo.

—No lo dudeis. Allá arriba con tan

(543)

la parte esterior y encima de la tronera.

Aquellos pasos eran pesados y avinadas las voces.

Bavolet comprendió que uno de los cuerpos de guardia del castillo se hallaba situado sobre el mugriento techo de su vivienda. Los soldados iban y venian, reian, cantaban y bebian.

Uno de ellos entonaba una copla de la época compuesta por ódio á los hugonotes, y al son de la cual tanta sangre habia corrido en diversos encuentros por las calles de Paris.

—Magnífico, dijo Bavolet; Mad. de Montpensier cree que soy hugonote como mi respetado señor el rey de Navarra, y por eso sin duda hace me canten cosas de mi gusto. ¡Qué prevenida eres, amable, amabilísima duquesa!

Dicha cancion se repitió desde el primero hasta el último verso en medio de frenéticos aplausos.

—Si nos oyese el rey de Navarra, decia uno, ese descreido, ese hereje que se titula rey de Francia, mal se las

(c) Ministerio de Cultura 2006

su recepcion oficial, por no haber considerado el gobierno pontificio conveniente para su política y sus tradiciones faltar á las rigurosas fórmulas de cancillería de que han prescindido otros gobiernos de Europa con los representantes españoles.»

Está muy adelantado en el ministerio de la Gobernacion el proyecto sobre creacion de colonias agrícolas penitenciarias en la península y ultramar: reforma que, si como de esperar, se plantea acertadamente, puede ser de gran resultado para la moralizacion de los penados.

Aun no se sabe de fijo si el Sr. Olózaga vendrá al Congreso ó no. Por ahora se cree que diferirá su regreso á España, por exigirlo asi atenciones del servicio que le obligan á permanecer al frente de su puesto cerca de las Tullerías.

Una correspondencia de Italia dice que fueron dos las conferencias habidas en sentido oficioso entre nuestro embajador en Roma y el cardenal Antonelli y una con el mismo Pio IX. Que en la primera de las dos con el cardenal secretario se abordó sin resultados la aceptacion en principio de la refundicion del fuero eclesiástico en el civil ordinario, y la habida con Su Santidad, fué reducida á mera entrevista, sin espresion de quejas ni amistad por parte del romano Pontifice; pero que en la segunda conferencia tenida con el cardenal, este hubo de indicar á nuestro embajador habia conferenciado con el Papa, quien aceptaba en principio la refundicion del fuero á que hacemos referencia y que estará comunicado sin duda de un modo oficial á nuestro gobierno.

ESTRANGERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegraficos siguientes:

Paris, 6.—La crisis del ministerio continúa en Atenas.

El diario «Le Public» reproduce una proclama de la ex-reina Isabel à los españoles, que dice:

«Que los cuatro meses que se han pasado desde la revolucion han agravado la situacion política, financiera, comercial é industrial de la España.

En presencia de estos resultados. la ex-reina Isabel persiste mas que nunca en la firme resolucion de permanecer la soberana de los españoles sin reaccion sangrienta, y con el apoyo de los hombres desinteresados que el sufragio del pueblo designará.»

El manifiesto continúa diciendo: Volvamos juntos á emprender la obra de regeneracion, de tolerancia, y sobre todo de libertad que yo simbolizo.

Enteramente soy de Vds., y con mi hijo en los brazos, vengo á restituiros vuestro reposo, vuestra fortuna, vuestro poder y la supremacía de vuestra fé.»

El periódico «Le Public» reproduce el rumor de que el Papa ha invitado á la ex-reina Isabel á favorecer la fusion de los isabelinos con los carlistas.

Paris, 5 (á las dos de la tarde).—Segun el «Diario oficial» no tardará en ser conocida la resolucion de Grecia contestando á las declaraciones de la conferencia internacional.

El nuevo plazo que se ha concedido al gobierno helénico à fin de que pueda deliberar detenidamente, espira el domingo próximo.

El marqués de Moustier, ex-ministro de negocios estranjeros, ha fallecido esta mañana, despues de una larga y penosa enfermedad.

Un periódico mejicano, que se titula el *Monitor republicano*, publica una carta de Nueva-York diciendo que en aquella poblacion se habian reunido personas originarias de Cuba y de Puerto-Rico para favorecer la independencia de dichas isias. Con este objeto habian formado una junta, compuesta de D. Agustin Aragon, D. Plutarco Gonzalez y don Francisco Bazora. La misma carta asegura que á los diez dias de su formacion habia reunido ya 30000 pesos. Esta carta está fechada el 29 de diciembre.

Las últimas noticias de Veracruz dicen que reina gran descontento contra el gobierno de Juarez en muchas provincias de Méjico, y que se espera una insurreccion capitaneada por D. Plácido Vegas, cuyo objeto es formar con los Estados del Oeste una república independiente bajo la proteccion de los Estados-Unidos.

Gacetilla.

—**Elecciones.**—Hé aquí el resúmen de los tres dias de elecciones municipales en el tercer distrito.

D. Juan Angel Ferrer. . . .	331
D. Nicolás Laborde.	330
D. José Salcedo.	330
D. Francisco Rodriguez. . .	329
D. José Maria Sanchez. . . .	324
D. José Cantuel y Lopez. . .	134
D. José Crespo y Merino. . .	134
D. Antonio Luque y Lubian. .	132
D. Juan Somoza y Lazcano. .	130
D. José M.ª Rodriguez y Garcia.	129

—**Oposiciones.**—Ayer continuaron las de la Canongía Penitenciaria de la Santa Iglesia. El Sr. Dr. D. Manuel Jerez y Caballero defendió la siguiente conclusion sacada de la distincion 12.ª del libro 4.º del Maestro de las Sentencias: *In Missa offertur Deo verum et proprium sacrificium.* Le arguyeron los Sres. Dr. D. Cristóval Vazquez y Espejo y Dr. D. Manuel Gonzalez y Francés.

—**Miércoles.**—Despues de luchar hoy triunfa—la verdad de la mentira.—Mentira es el Carnaval—y verdad es... la ceniza.

—**Lance desagradable.**—Ayer por la tarde armaron pendencia dos aficionados al dios de las viñas y resultó uno de ellos herido de una puñalada en el pecho, al parecer de mucha gravedad.

—**Mucha broma.**—Con extraordinaria animacion se ha celebrado este año el bullicioso Carnaval. Crecido número de máscaras y lucidas comparsas han discurrido por las calles y han poblado el paseo de la Victoria.

—**Cultos.**—Magnífica ha sido la funcion religiosa de desagravios que ha dedicado el clero de esta capital á Ntra. Sra. en la Iglesia de la Trinidad Calzada. La inmensa concurrencia que llenó el espacioso templo durante todo el dia presenció con respetuoso recogimiento las ceremonias todas y escuchó los hermosos cantos acompañados por una numerosa y escojida orquesta. Las luces y los adornos sencillos y adecuados realzaban la belleza del templo y la presencia de nuestro dignísimo Prelado que ofició de Pontifical contribuyó en gran manera á la mayor solemnidad del acto. Consolador era el espectáculo que ofrecia aquella gran parte de nuestro pueblo dedicada á estos piadosos egercicios en medio de bullicio y de las bromas que brinda el Carnaval.

—**Viaje.**—Hace algunos dias llegó á esta capital el diputado electo por Montilla D. José Alcalá Zamora. En la noche del siete concurrió á la tertulia progresista, cuyos individuos le ofrecieron un ponche, con cuyo motivo hubo muchos brindis. Terminada la reunion todos lo acompañaron á la casa del Sr. D. Ramon Estrada, donde se hospeda, y donde lo obsequiaron con una serenata. Los señores de Estrada hicieron los honores con la finura que les es propia, haciendo servir á los concurrentes dulces y pastas. El Sr. Alcalá Zamora salió anteayer para Madrid.

—**Nombramiento.**—Ha sido nombrado diputado provincial suplente por el partido judicial de Montilla el Sr. D. José Perez Camacho.

—**Personage.**—Ha llegado á esta capital el general Reina, que como saben nuestros lectores tiene señalado en Córdoba su cuartel. Se hospeda en la fonda Suiza donde es visitado por sus numerosos amigos y por muchas personas distinguidas.

—**Baile de máscaras.**—El que tuvo lugar en la noche del Domingo en los suntuosos salones del Círculo de la Amistad fué una magnífica fiesta. El local, decorado é iluminado con brillantéz, nuestras paisanas haciendo gala no solo del buen gusto en la eleccion de trages; sino tambien de gracia y buen tino en las bromas propias de estos dias, las armonias de una escelente orquesta que ponia en movimiento á toda aquella elegante multitud que bullia por todas partes, y por último la galanteria de todos los señores sócios dieron á la reunion del Domingo ese tinte especial de buen tono, que tanto agrada y que deja muy buenos recuerdos.

—**Memento homo.**—Todas las cosas del mundo—dejan por recuerdo ruinas.—¿Porqué ayer tanta algazara—si hoy solo quedan cenizas?

—**Viage.**—Ya ha salido para Madrid el Sr. D. Pedro Muñoz de Sepúlveda, diputado á Córtes electo por esta circunscripcion.

—**Precio medio.**—Hé aquí el de los caldos en esta provincia durante el mes de Octubre último: arroba de aceite 6 escudos: de vino 3 escudos 800 milésimas: de aguardiente 5 y 100.

—**¡Ole!**—Los cafés del Recreo y del Gran Capitan se han visto favorecidos en las noches del pasado Carnaval por una numerosísima concurrencia que ha bailado, ha reido y se ha divertido á mas y mejor. En los alrededores del último ha habido muchas sombras no chinescas.

—**Funcion.**—El debut de la sociedad dramática establecida en el teatro de Moratin sorprendió agradablemente á la numerosísima concurrencia que ocupaba todas las localidades en la noche del sábado. Aun cuando no nos gusta «Diego Corrientes,» nos pareció bien la egecucion de la obra. Casi todos los jóvenes actores se presentaban por primera vez en escena y sin embargo algunos de ellos pueden competir con artistas aplaudidos. Sigan en su inofensivo y útil entretenimienta, y les auguramos instruccion y aplausos.

—**Vacante.**—En tal estado se halla la Secretaría del Ayuntamiento de Doña Menecía, dotada con 330 escudos. Hasta el dia 3 de Marzo próximo se admiten solicitudes.

—**Sobreseimiento.**—El Juzgado de Lucena llama por edictos á Francisco Gimenez Luque, para hacerle saber el sobreseimiento dictado en la causa que se instruye por hurto.

—**¡Qué ganga!**—Se halla vacante en el Juzgado de Fregenal de la Sierra una plaza de alguacil. Hasta el dos de Marzo se admiten solicitudes.

—**Profesor.**—Ya se encuentra en esta capital el célebre profesor oculista D. Pablo de P. Miguez, que se hospeda en la fonda de Rizzi, donde recibirá consultas desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde. Operará grátis á los verdaderos pobres de solemnidad; y pasará á visitar en sus casas á las personas que quieran utilizar sus conocimientos.

Boletin religioso.

—Hoy.—Santa Escolástica, vírgen, y San Guillermo, duque de Aquitania.

—JUBILEO CIRCULAR.—En la Iglesia de San Juan de Letran.

—En la Santa Iglesia Catedral predicará hoy el Sr. D. José María Manuel Ibarra.

—Los asociados á la córte de María visitarán hoy la imágen de Ntra. Sra. de Loreto, en la Encarnacion.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA, *San Fernando, 34.*

SECCION COMERCIAL.

Mercados.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 3.
Consolidado 28,45
Diferido 27,15.
Deuda amortizable de primera clase 00,00.
Id. de segunda 00,00.
Id. del personal 23.00
Acciones del Banco de España 118.

CÓRDOBA.

Habiendo vuelto á entorpecerse el servicio que habia establecido para saber con exactitud los precios del trigo y la cebada en esta capital, suspendemos su publicacion hasta que pueda hacerse como corresponde.

Aceite á 42.
Jabon blando á 46 cuartos hora.
Carne de vaca á 26 cuartos libra.

SEVILLA.

En la Alhóndiga. Trigo de 46 á 58. Cebada 25 á 26. Habas 40. Aceite de 41 1/2 á 43 1/2.

GRANADA.

Trigo de 50 á 59. Cebada de 28 á 31. Habas de 45 á 49.

MALAGA.

Trigo de 44 á 62. Cebada de 24 á 28. Habas de 43 á 58. Aceite de 00 á 44.

JEREZ.

Trigo de 58 á 60. Cebada de 26 á 28. Habas de 47 á 48. Aceite de 50 á 56.

JAEN.

Trigo de 58 á 62. Cebada de 32 á 36. Habas de 54 á 58. Aceite de 42 á 44.

Correos.

ENTRADAS.

De Madrid y su carrera á las 12 y 6 minutos del dia, y á la 1 y 25 minutos de la madrugada.

De Cadiz y su carrera y de Sevilla y la suya á las 2 de la tarde, y á las 11 y 30 minutos de la noche.

De Málaga y su carrera á las 12 y 15 minutos de la tarde, y á las 10 y 14 minutos de la noche.

De los pueblos de la sierra á las 9 de la mañana.

SALIDAS.

Para Madrid y su carrera á las 2 y 35 minutos de la tarde, y á las 5 y 45 minutos de mañana.

Para Cádiz y su carrera, Sevilla y la suya á las 12 y 25 minutos del dia, y á las 6 y 20 minutos de la mañana.

Para Málaga y su carrera á las 2 y 30 minutos de la tarde, y á las 6 y 44 minutos de la mañana.

Para los pueblos de la sierra á las 3 de la tarde.

Horas de recoger la correspondencia. 10 y 30 minutos de la mañana.—12 de la tarde.—10 de la noche.

Ferro-carriles.

De Córdoba á Madrid.

Habrá dos trenes diarios. El uno saldrá de Córdoba á las 2 y 30 minutos de la tarde, y llegará á Madrid á las 6 y 55 minutos de la mañana. De Madrid saldrá, á las 8 y 20 minutos de la noche, y llegará á Córdoba á las 12 y 6 minutos de la mañana. Este tren solo llevará coches de primera clase entre Madrid y Andújar, y de primera y segunda entre Andújar y Córdoba.

El otro tren, que llevará coches de las tres clases, saldrá de Córdoba á las 5 y 45 minutos de la mañana, y llegará á Madrid á las 11 y 35 minutos de la noche. De Madrid saldrá á las 7 de la mañana y llegará á Córdoba á la una y 23 minutos de la madrugada.

Precios: en primera clase 194 rs. 50 céntimos: segunda clase 150 rs. 75 cénts.: tercera clase 92 rs. 50 cénts.

De Córdoba á Sevilla.

Habrá tres trenes diarios. Saldrá el primero de Córdoba á las 6 y 20 minutos de la mañana, llegando á Sevilla á la 1 y 5 minutos de la tarde. De Sevilla sale á las 5 y 10 minutos de la mañana y llega á Córdoba á las 11 y 30 minutos de la misma.

El segundo tren sale de Córdoba á las 12 y 49 minutos del dia, y llega á Sevilla a las 4 y 35 minutos de la tarde. Este tren conduce directamente á Cádiz. De Sevilla sale á las 10 y 10 minutos de la mañana y llega á Córdoba á las 2 de la tarde. En este tren se puede venir directamente de Cádiz.

El tercero sale de Córdoba á las 4 de la tarde, y llega á Sevilla á las 10 y 30 minutos de la noche. De Sevilla sale á las 5 y 15 minutos de la tarde, y llega á Córdoba á las 11 y 30 minutos de la noche.

Precios de Córdoba á Sevilla y viceversa. Primera clase, 57 rs. 75 cénts. Segunda clase, 43 rs. 25 cénts. Tercera clase, 26 rs.

De Córdoba á Málaga.

Habrá dos trenes diarios. El primero saldrá de Córdoba á las 6 y 44 minutos de la mañana, llegando á Málaga á las 2 y 56 minutos de la tarde. De Málaga sale á las 6 y 15 minutos de la mañana, y llega á Córdoba á la 12 y 15 minutos de la tarde.

El segundo tren sale de Córdoba á las 2 y 25 minutos de la tarde, y llega á Málaga á las 8 y 25 minutos de la noche. De Málaga sale á la 1 y 20 minutos de la tarde, y llega à Córdoba á las 10 y 14 minutos de la noche.

Precios de Córdoba á Málaga y viceversa. Primera clase, 93 rs. 50 cénts. Segunda clase, 70 rs. 25 cénts. Tercera clase, 42 rs. 50 cénts.

Seccion de Bobadilla á Antequera.

Hay cuatro trenes: saldrán de Bobadilla á las 9 y 30 minutos de la mañana: á las 11 y 45 minutos de la misma: á las 5 de la tarde y á las 7 y 54 minutos de la noche. Llegarán á Antequera respectivamente á las 10 y 4 minutos de la mañana: á las 12 y 19 minutos del dia: á las 5 y 34 minutos de la tarde: y á las 8 y 28 minutos de la noche.

De Antequera saldrán á las 5 y 45 minutos de la mañana; á las 8 y 30 minutos de la misma; á las 10 y 45 minutos de id.; y á las 3 y 55 minutos de la tarde; llegando respectivamente á Bobadilla á las 6 y 19 minutos de la mañana; á las 9 y 4 minutos de la misma; á las 11 y 19 minutos de id.; y á las 4 y 29 minutos de la tarde.

Diligencias.

La Antigua Ecijana.

Empresa de diligencias con servicio diario, entre Ecija y Palma en combinacion con el ferro-carril de Córdoba á Sevilla: Salen los pasajeros de esta capital en el tren de las 6 y 20 minutos de la mañana.

Se despacha en la Carrera del Puente número 13, por D. Antonino Alfaro.

Despacho central.

Con objeto de facilitar mayor comodidad al comercio de esta capital, y mediante contrato debidamente legalizado por la direccion de la sociedad de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante con D. Alfonso Marcto, queda establecido desde primero de mes en la plazuela de las Azonaicas, núm. 5, el despacho central de dicha línea para el servicio de viajeros, equipajes, mercancías á grande y pequeña velocidad, factaje y camionaje, á los módicos precios que á continuacion se espresan:

Desde dicho despacho central á la estacion y vice-versa.

Viajeros en ómnibus, 2 rs.—Por una caja, baul, maleta, ó balija de volúmen, 2 id.—Por fraccion de 10 kilógramos en gran velecidad, 50 céntimos.—Por fraccion de 1000 rs., 25 id.—Por tonelada de 1000 kilógramos (86 1/2 arrobas), pequeña velocidad, 6 rs., ó sea por cada fraccion de 10 kilógramos, 6 céntimos.—Minimum de percepcion hasta 100 kilógramos, un real.—De 100 kilógramos en adelante, minimum, 2 rs.

Los precios arriba indicados queda bien entendido son á mas de los fijados en las tarifas de las espresadas compañias.

En dicho despacho se admiten las mercancías para todas las estaciones de la red de la Compañia, é igualmente para las de las líneas en combinacion con la misma.

Con tal motivo ha sido trasladado á la misma casa la Central del ferro-carril de Córdoba á Málaga, rigiendo para esta los mismos precios arriba indicados.

Monte de Piedad.

Está abierto en la casa núm 1.º, calle de los Manriquez, los lúnes, miércoles y viernes, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde: se presta sobre alhajas, ropas y telas hasta la cantidad de 500 rs. al 6 por 100 anual.

Cosarios.

Nota de las posadas en que paran los cosarios de los pueblos que se espresan.

Posada de Sta. María.

Bujalance.—Francisco Deseia y Luis Valera.
Dos Torres.—Isidoro Molina.
Añora.—Juan Espejo.
Villa del Rio.—Pedro Moyano y Francisco Raal.
Hinojosa.—Francisco Gonzalez, Manue Delgado y Diego Murillo.
Pozoblanco.—Joaquin y Martin Redondo y Antonio Laureano.

Posada de la Madera.

Castuera.—Juan Matamoros.
Pedroches y Almaden.—Ildefonso Ruiz y José Lopez.
Priego.—Cecilio Arenas.
Luque y Granada.—Mateo Morin.
Montoro.—Francisco Luque.

Posada de las Yerbas.

Villanueva de Córdoba.—Bartolomé de Castro y José Jurado y Romero.
Baena.—Isidro Colodrero.
Doña Mencia.—Cristóbal de Navas.
Carlota.—Francisco de la Cruz.

Posada del Potro.

Priego.—José Reina.
Priego.—Antonio Aguilera.
Rambla.—Andrés Panadero.
Ecija.—Salvador Dieguuez.
Montalvan.—Agustin Robles.

Parador del Toro.

Cañete de las Torres.—Manuel Gutierrez Ruda.
Obejo.—Francisco Diaz y Luis Aguilar.
Fernan-Nuñez.—José Serrano, Antonio Toledano, Alfonso Rubio y Juan Garcia.
Palma del Rio.—Juan Perez.
Montalvan.—Ildefonso Robles.

Franqueo

de la correspondencia.

CARTAS para el interior de las poblaciones.—Donde está establecido, hay que ponerles un sello de 25 milésimas de escudo, sea cualquiera su peso, y por estas no se pagará el cuarto llamado del *cartero.*

Para todos los pueblos de la península é Islas adyacentes.—El franque es obligatorio. Un sello de 50 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Certificados.—Además de los sellos de franqueo otro de 200 milésimas de escudo.

Para Cuba y Puerto-Rico.—Un sello de 100 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Certificados.—Además del franqueo, un sello de 400 milésimas de escudo.

Para las Islas Filipinas.—Un se de 20 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Por los vapores ingleses.—Un sello de 400 milésimas de escudo por cada 10 gramos.

de Cultura 2006

SECCION DE AVISOS.

Arrendamiento. En la Contaduría del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcázar se oyen proposiciones para el de las fincas siguientes, que deberá principiar en el dia de San Miguel próximo venidero

Cortijo del Alamillo. Dehesa de Rabanales. Id. de Cuevas bajas, con 72 fanegas unidas, que fueron de Carneriles y bebe en el Guadalquivir. Id. de Guaderroman, con sus agregados del cortijo de la Aljarilla y Udroquil. Id. de Aguilarejo. Id. del Encinarejo Vitorio. Id. de Labastida y Lagarillos de Argote. Id. de Vegas de Cárdenas. Id. del lagar de la Vieja. Cortijo de Buyes y dehesa del Naranjal en Guadalcázar.

Para desde primero de Enero de 1870 las siguientes:

Cortijo de Marquillos el bajo. Id. y fontanar del Castillo. Id. é id. de Quintos. Id. de la Veguilla, Ochavillo y Arenal en la ribera del Guadalquivir en Almodevar. Id. de Casa-blanca y Cabeza de Vaca. Id. del Cañuelo de la Carnicera. Hacienda de olivar y pastos de Majaneque. Cortijo del Redondo alto en Guadalcazar. Id. del id. bajo en id.

Para desde el 15 de Agosto de 1869:

Hazas en Villa del Rio. Id. en la de Lopera. Id. en el Campo de la Verdad de esta ciudad.

Para desde el dia de San Juan de este año:

Casa núm. 10 en la calle del Chorrillo. Id. núm. 18 en la id. de la Morería. 8—7

La Granadina.

Empresa de diligencias en combinacion con el ferro-carril de Málaga.

Sale de Córdoba los dias pares para Antequera, Loja y Granada.

Se despachan los billetes en la central del ferro-carril de Córdoba á Málaga, plazuela de la Compañia, por su administrador D. Alfonso Maroto.

BAZAR DE CAMAS INGLESAS.

Ambrosio de Morales, frente á la cuesta de Lujan.

GRAN REBAJA DE PRECIOS EN LOS CATRES Y ENTRECATRES PARA PERSONA.

500 CAMAS DE HIERRO con variados dibujos en que escojer.

Surtido general de ferreteria, utensilios de cocina, hules, bombas para sacar agua, cerraduras, pasadores, fallevas y en general todo lo concerniente à la construccion de casas. Se reciben encargos para balcones, rejas y cancelas, á precios muy baratos.

Estados de juicios verbales y de conciliacion para los juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo. Se hallan de venta en el despacho de este periódico. Igualmente se encontrarán, estados de movimiento de poblacion, de repartimiento, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargarémes, y estados sanitarios.

Realizacion. Se hace á precios sumamente arreglados en la casa núm. 7 esquina á Jesus Maria, de chaquetas de paño, sombreros, cananas, zurrones de caza, pantalones, y mantas para caballo, algunas de estas deterioradas que se conseguirán para aljofifar, á precios mas arreglados. 6—2

Arrendamiento. Se arrienda la casa principal núm. 2 calle de José Rey; la del núm. 40 junto al Pretorio y campo de la Merced, propia para abacería, y la núm. 7 carrera de la Fuensanta para un artefacto. Todas desde S. Juan inmediato. Para tratar con su dueño D. Manuel Belmonte, calle Candelaria núm. 12. 6—2

Modista. En la calle de Mucho trigo núm. 19 se da razon de una que hace unos dias ha venido de Madrid y se establece aquí por estar con su familia. Dicha modista corta perfectamente y tiene muy buen gusto para adornar: tambien hace velos de última moda.

Arrendamiento. Desde el dia se hace de la casa calle de Valdes Leal núm. 3. En la misma darán razon. 6—2

Pérdida. Del cortijo de Torrejuangil el alto, han desaparecido una mula negra clara, con hierro, un mulo rojo, tambien con hierro y otros dos negros, bragados. A la persona que sepa su paradero y se sirva avisar á D. Francisco Nieto, vecino de Fernan-Nuñez, se le gratificará. 4—2

Estrella de Oro.

Los acreditados fósforos de dicha fábrica se espenden en Córdoba en su único depósito, establecimiento de D. Bartolomé de Luque, calle de Almonas, núm. 11.

Arrendamiento. Desde San Juan próximo se arrienda la casa plazuela de Ahumada, núm. 9, ó sea calle del Conde la Torre, con muchas y buenas habitaciones, cuadra y pajar. Para tratar con su dueño calle de Carreteras, núm. 13. 6—5

Depósito de tabacos habanos, cajetillas y picaduras

DE

ANTONIO CANET.

En este establecimiento del acreditado almacenista de Cádiz D. Antonio Canet, se halla un grande y variado surtido de tabacos puros de las mejores fábricas de la Habana, y las CAJETILLAS Y PICADURAS DE LA LEALTAD ESPAÑOLA, FÁBRICA DE D. ANTONIO CANET, tan recomendadas por los consumidores, por su esmerada preparacion y superior calidad.

Grandes son los abusos que se cometen hoy en materia de tabacos, por lo cual esta casa GARANTIZA LA LEGITIMIDAD HABANA DE TODOS SUS GÉNEROS.

Se hacen remesas á todos los puntos de la Península con economía en precios y gastos, documentacion legal correspondiente, y descuento proporcional à la importancia del pedido.

Se espende tambien al pormenor, ofreciendo esta casa la economia que proporciona siempre el tomar los géneros de primera mano.

PRECIOS POR MENOR.

Brevas de 1 á 2 1|2 rvn.
Media regalia de 1 1|2 á 2 1|4 id.
Conchas de 1 á 2 1|4 id.
Lóndres de 7 á 11 ctos.
Imperiales, Operas, Sobremesas, Regalias etc. etc.
Cajetillas de Canet, 4 por 5 rs.
Id. id. 1 11 ctos.
Picaduras en paquetillos 1 libra 26 rs.
Etc. etc.

El almacen se halla situado provisionalmente en la calle de LETRADOS, 22, y los pedidos se dirijirán á D. José Caballero, encargado y representante de D. Antonio Canet.

De necesidad á las señoras y señoritas.

ACEITE DE BROTANO.

(ABROTANUM).

Es tal y tan reconocida la virtud de esta planta, que está recomendada por todos los naturalistas é higienistas españoles y estrangeros como el único específico para hacer nacer el cabello en cualquier parte del cuerpo, para lustrar y desenredar la cabellera, impidiendo radicalmente su caida, dando fuerza al cabello endeble, limpiando de caspa la cabeza, al mismo tiempo que fortalece y robustece la raiz del cabello.

EL ACEITE DE BROTANO está llamado à ser una necesidad en todo tocador del mundo elegante, y por eso lo ofrecemos. Al bote acompaña una «Reseña histórica-higiénica del cabello y de la barba,» que contiene la instruccion para el uso del aceite.—Precio, 5, 7 y 10 reales el frasco.

La correspondencia y pedidos á los Sres. Chavero y Valero, Bazar Inglés, Málaga.

Depósito en esta ciudad en el despacho del Diario de Córdoba, San Fernando 34.

SOMBRERERIA FRANCESA,

calle del Ayuntamiento, 12, Córdoba.

CASAS EN CORDOBA, J. Renard, premiado con la medalla de plata en la esposicion de Paris.

EN ANTEQUERA, calle de Estepa, núm. 72.

EN BENAMEJI, calle de Sorne.

Monsieur Juan Renard tiene el honor de participar á su numerosa clientela, que habiendo determinado fijarse definitivamente en Córdoba, sus asuntos van á tomar una estension en lo sucesivo que redundará en beneficio del público.

Las tres casas de Córdoba, Antequera y Benamejí, en combinacion entre sí y con otras de primer órden del estrangero y del pais, haràn cuantos esfuerzos les sean dables para proporcionar á la respetable clientela, cuantas ventajas puedan obtenerse en el ramo. Buena calidad, buena confeccion equidad, elegancia, modas, novedades, adornos, variedad, abundancia de surtido en todos los artículos tanto para caballeros y señoras como niños y niñas, hé ahí lo que no público encontrará en lo sucesivo en la sombrereria de Monsieur Renard, cuyo establecimiento no debe confundirse con otro que en la misma calle se ha establecido con el nombre de sombrereria francesa de Lambert, pues ninguna conexion existe entre ambos.

SANTA CANDIDA,

fábrica de harinas de los Sres. Fuentes, Leiva, Compañia.

Esta gran fábrica montada al vapor con diez pares de piedras, se halla situada á el otro lado de la estacion del ferro-carril de esta ciudad, ó sea en el camino que sustituyó al callejon de los toros.

Esta fábrica espende sus harinas de superior calidad al por mayor y menor á precios sumamente arreglados, siendo de cuenta de los dueños el ponerla en casa de los consumidores de esta poblacion, siendo el mínimun de pedido de 2 sacos de 8 arrobas.

Tambien se espenden afrechos, moyuelos y triguillo á precios cómodos para el consumidor.

BOLOS ANTIGASTRALGICOS.

Numerosas esperiencias en el espacio de 12 años han demostrado que este heróico medicamento produce inesperadas y rápidas curaciones en los dolores de estómago, acedías y en todas aquellas molestias que proceden de malas digestiones sean ó no dolorosas.

Se espenden en Córdoba, Farmacia de Montilla, San Pablo, calle de núm. 37. 8—7

Ladrillos. Se venden bien cocidos y de buen tamaño: en la calle del Sol núm. 127, frente á Santiago, daràn razon, y en la misma se venden unos armarios acristalados, nuevos y á propósito para cualquier establecimiento.

A comer y beber barato.

Despacho de vinos, licores, almuerzos, comidas y cenas con el mayor aseo y esmero, servidos en habitaciones independientes, por Serrano y Rodriguez, calle de Prim núm. 4, á precios tan módicos como lo espresa la nota siguiente:

LISTA DE COMIDAS.	*Reales.*
Racion de jamon dulce, de pichon, à	4
De jamon con huevos, de pollo, con tomates, á.	3
De lomo, de chuletas, de chorizo, de salchichon, de pescada, á.	3 1|2
De pajarillas de cerdo, de manos de idem, par de huevos con tomates ó sin ellos, sardinas, anchoas, café con leche, pan y manteca, chocolate, á.	2
Racion de queso, de pimientos en conserva, de espárragos, de guisantes, à.	1
Racion de espárragos con huevos, á	2
Un conejo ó una perdiz, ò docena de zorzales, á	5
Un pollo dorado.	10
Una gallina id.	12
Gelatina entera.	4

VINOS GENEROSOS Y LICORES.	*Botella.*
Generosos.	8
Del pais.	2 y
Licores generosos.	8
Del pais.	4
De aguardiente.	3 y 4
De postres.	1|2

La moda elegante. Periódico de las familias. Contiene los dibujos de las modas mas elegantes de Paris, modelos de labores de aguja, tapicerias en colores, crochets, bordados, etc. etc. Se publica los dias 6, 14, 22 y 30 de cada mes.

Precios.—Primera edicion de lujo con 48 figurines iluminados, tapicerias en colores punto Berlin y 24 patrones tamaño natural: un año 160 rs.; seis meses, 80; tres meses, 45, un mes, 16.

Segunda edicion de 12 figurines iluminados, y 18 patrones tamaño natural: un año, 120 rs.; seis meses, 65; tres meses, 35; un mes, 12.

Tercera edicion sin figurines iluminados y 12 patrones tamaño natural: un año, 80 rs.; seis meses, 42; tres meses, 22; un mes, 8.

Cuarta edicion, sobre papel comun, sin figurines ni patrones: un año, 60 rs.; seis meses, 32; tres meses, 17; un mes, 6.

Se suscribe en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, núm. 34, en donde se encontrarán números de muestra.

Venta. Se vende una bomba para estraer agua: bellota superior dulce de terreno de labor, para toda clase de ganado, por fanegas y medias fanegas. Tubos para quinqués y lámparas. En la calle de Letrados número 12, espendeduria de tabacos habanos, darán razon.

Arrendamiento. Desde 1.º de enero de 1870, se arriendan las fincas siguientes: el cortijo llamado Salmeron y haza de Orbaneja, que le está unida, término de Santa-Ella, con 330 fanegas de cabida. Otro id. Llanos de Heredia, término de la Rambla, con 557 fanegas. Otro id. Fuente de la Rosa, en el mismo término que el anterior, con 325 fanegas. En la calle Valladares núm. 11, se oyen proposiciones.

Giro. En el despacho de este periódico se gira sobre Madrid en pequeñas y grandes cantidades.

Arrendamiento. Desde San Juan próximo se arrienda la casa principal, calle de los Angeles núm. 1, perfectamente acristalada, empapelada y con agua de pie. Se trata con su dueño calle de la Concepcion, núm. 23.

A los aficionados.

Al establecimiento de la plaza del Salvador, núm. 25, acaba de llegar una remesa de queso de bola y plato, procedente de Zaandan, el que tanta aceptacion tuvo el año pasado por su baratura y superior calidad. 8—8

Arrendamiento. Se hace de la hacienda del Bañuelo, desde el dia, y se oyen proposiciones hasta el 28 del corriente, por su dueño que vive calle de las Parras, número 13. 10—6

Arrendamiento. Desde San Juan se arrienda la casa núm. 4, plazuela de la Trinidad, toda pintada, acristalada y con jardin. Tambien se vende el fruto de naranja de la Valenzona, tasado en 150 millares. Para tratar con su dueño, plazuela de San Juan, núm. 7. 6—6

Arrendamiento. Desde S. Juan próximo se arriendan las casas siguientes: Una núm. 12 calle José Rey. Otra núm. 3 calle Leopoldo de Austria en la plazuela de S. Juan. Otra núm. 6 calle Perez de Castro en la misma parroquia. Otra núm. 7 calle del Hinojo. Darán razon en la calle de la Pierna núm. 12. 6—6

Acogidos. Para pastar en la Vega del cortijo de Pan-Gimenez se admiten de ganado vacuno y yeguar, á precios arreglados. Se tratará con su dueño, calle de Almonas, núm. 25. 6—6

Venta. Se hace de unos 200 corchos cocidos, buenos para enjambres al precio de 8, 9 y 10 reales uno: la persona que le convengan se entenderá con D. Manuel Taguas, que para en la casería de S. Pablo, donde se encuentran espresados corchos. 6—5

Cierva. Se vende una domesticada, de dos años. En la platería de don José Crespo y Merino, esquina á la cuesta de Lujan, núm. 1, darán razon. 6—1

Patatas. En la calle de Alfaros, núm. 55, se venden al por mayor y menor, á 6 1|2 rs. arroba. Tambien se vende trigo, cebada y otros comestibles 6—4

Venta. Se vende el parador de San Ramon, situado en el Campo de la Merced, con 2,379 varas cuadradas. Se oyen proposiciones por su dueño D. Antonio Mohedano, calle de Góngora, núm. 4. 10—4

Arrendamiento. Desde el dia se arrienda la casa núm. 16 calle del Baño. La persona que desee tratar de su ajuste podrá hacerlo con su dueño D. Antonio Cabrera, ó en el despacho de este periódico.

Ley provisional de elecciones de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Córtes. Se vende en el despacho de este periódico á real y medio ejemplar.

Arrendamiento. Desde San Juan próximo se arrienda la casa núm. 73 calle Alfaros, esquina à la cuesta del Bailio. En la de Ambrosio Morales núm. 3 darán razon. 6—4

Arrendamiento Desde San Juan del corriente se hace de las casas números 19 y 21, en la plazuela de Benavente de esta ciudad. Para tratar de su ajuste està autorizado el procurador de este número D. Mariano Ferrer, que vive calle Ambrosio de Morales, núm. 18.

Canarios. En la calle del Sol, casa llamada de los Rios, se venden canarios mestizos en belga, los que se darán por un precio muy arreglado. 6—2

Pastos. En el cortijo del Alamillo del Lobaton se acoge ganado vacuno y yeguar. La persona que guste podrá avistarse con su dueño que vive en Fernan Nuñez, calle Nueva, núm. 45. 6—2

Arrendamiento ó venta. Desde el dia se hace de la casa núm. 8, calle de Badanas: en la del núm. 56, calle de Lineros, daràn razon. Tambien se vende dicha casa á plazos ò al contado. 6—2

Venta de álamos negros.

En la huerta del Naranjo, inmediata à el molino de San Sueña, hay señalados para su corte en la menguante próxima cien palos de diferentes largos y gruesos, de rabero arriba, entre ellos varios, fresnos, almezos y mimbrones. Se oyen proposiciones y tratan en la calle de Convalecencia, núm. 2. 8=8

Venta ó arrendamiento.

Se venden las casas números 67 y 102 de la calle de la Libertad, antes Puerta Nueva, y se arrienda esta última. En la núm. primero de la plazuela del Conde de Gavia, se trata. 6—6

Arrendamiento. Desde San Juan proximo se arrienda el portal que hay en la casa núm. 11, calle de Prim, antes Arco Real, cuya puerta está en la plazuela de entrada à la casa de la Señora Condesa Viuda de Hornachuelos y en el dia hay un establecimiento de latonero; para tratar de él en la dicha casa núm. 11.

Arrendamiento. Desde el dia se arrienda la casa núm. 88, calle de San Fernando, y desde Juan próximo la de la calle del Sol núm. 103 y la del núm. 4 en la plazuela de las Tendillas, con tres puertas para un buen establecimiento, y el portal núm. 32, plazuela de la Almagra. Para tratar de ellas con D. Arcadio Garcia, calle de Alfaros, número 70. 6—5

Casas. Se arriendan desde San Juan las casas núm. 30 calle de Góngora, frente al Correo, y la de la calle de San Francisco núm. 58. En la de Céspedes, número 10, informarán. 6—5

Se suscribe á todos los periódicos de España en el despacho del Diario de Córdoba, calle de San Fernando, número 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

(c) Ministerio de Cultura 2006